

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****CERCEDILLA****URBANISMO**

El Ayuntamiento de Cercedilla, en sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que sustancialmente indica lo siguiente:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por los interesados por los motivos expresados en los informes del arquitecto municipal:

Segundo.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle de la finca sita en calle de la Iglesia, número 15, y referencia catastral 0809128VL1100N0001MW, siendo el técnico redactor el arquitecto D. Alfredo Carda Abella y el solicitante El Matojo, S. L.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que con fecha 19 de marzo de 2024 se ha depositado un ejemplar del estudio de detalle aprobado en el Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo previsto en el artículo 65 de la citada Ley 9/2001.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cercedilla a 19 de marzo de 2024.—El alcalde-presidente, David Martín Molpeceres.

(02/4.389/24)

